

Ministerio de Salud Pública

CONVENIO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Salud Pública representado en éste acto por el Director Jorge Quián en su carácter de Director General de la Salud según Resolución Ministerial del 17 de octubre de 2016 No. 849, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1892 de ésta ciudad ; y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional de Estadística representado por la Directora Laura Nalbarte, con domicilio en la calle Río Negro 1520, convienen en celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes y Objetivos El objetivo principal de la Encuesta Mundial de Tabaco en Adultos (GATS, por su sigla en inglés), al igual que la edición llevada a cabo en 2009, es generar información estadística que permita conocer la prevalencia del consumo de tabaco en la población de 15 años o más, exposición al humo de tabaco ambiental, conocimientos y actitudes en relación al tabaco, cesación de tabaquismo, aspectos económicos y exposición a la publicidad. Asimismo, permitirá evaluar el impacto de las medidas de control de tabaco implementadas en el país y, eventualmente, servirán de insumo para definir líneas políticas de acción futuras.

El presente convenio a celebrarse entre las partes se realiza en el marco de las actividades del Sistema Estadístico Nacional creado por la Ley 16.616 de 20 de octubre de 1994.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio es la ejecución de la encuesta GATS de forma conjunta entre el INE y el MSP, tomando como puntos de partida la experiencia del INE en encuestas a hogares, la edición 2009 de la encuesta GATS y la experiencia del MSP en la temática abordada.

La encuesta se llevará adelante en todo el país, realizando una muestra representativa a nivel nacional de hasta 5.700 casos (hogares), conformada, aproximadamente, por 5.400 casos en áreas urbanas y 300 en áreas rurales, durante el segundo semestre del presente año.

TERCERO: Metodología de ejecución del proyecto. Para su ejecución, se conformará un Comité Técnico País, al igual que la edición 2009, integrado por miembros del INE, MSP, OPS y Comité GATS Uruguay. Este Comité Técnico actuará a través de reuniones o mediante comunicaciones escritas, de lo cual se deberán generar las respectivas actas, si corresponde, las cuales se elaborarán de común acuerdo. Todas sus decisiones serán en consenso.

CUARTO: Obligaciones del INE. El INE se obliga a brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, coordinación general del relevamiento de la encuesta; lo cual comprende:

- a) Designar dos delegados que formarán parte del Comité Técnico y suscribir, a través de éstos, los documentos y/o actas que sean necesarios durante el desarrollo del convenio
- b) Desarrollar las tareas de planificación, ejecución de la GATS
- c) Diseñar y seleccionar la muestra
- d) Seleccionar y contratar al personal para el relevamiento
- e) Planificar y supervisar el trabajo de campo
- f) Validación de las encuestas
- g) Elaborar el informe metodológico y ficha técnica de la encuesta
- h) Cálculo de los ponderadores
- i) Participar en la elaboración de los informes de resultados
- j) Entregar la bases de datos de la encuesta y los Informes asociados, en un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos a contar a partir de la finalización del trabajo de campo

QUINTO: Obligaciones del MSP. Las obligaciones del MSP consisten en:

- a) Designar dos delegados que formarán parte del Comité Técnico y suscribir, a través de éstos, los documentos y/o actas que sean necesarios durante el desarrollo del convenio
- b) Apoyar al INE en tareas de planificación, ejecución de la encuesta, mediante su participación en el Comité Técnico País.

Ministerio de Salud Pública

SEXTO: Aportes y desembolsos de los recursos. El MSP transferirá al INE un monto de hasta \$ 3.571.055 (pesos uruguayos tres millones quinientos setenta y un mil cincuenta y cinco), los que se transferirán en diferentes partidas para la ejecución del objeto del convenio de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes. Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago equivalente al 85% del monto acordado al momento de la firma del presente convenio; b) un último pago de hasta el 15% del monto acordado con la entrega del Informe metodológico de la encuesta y los micro datos correspondientes.

SÉPTIMO: Plazo y Vigencia del convenio. El presente Convenio entrara en vigencia el día de su firma y la duración será de 1 (un) año, desde ese momento, pudiendo prorrogarse a instancia de alguna de las partes, en consenso con la otra parte; si la necesidad del servicio así lo amerita.

OCTAVO: Rescisión del Convenio. Este Convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de cualquiera de las partes, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos. Para que esta rescisión adquiera eficacia, la parte que resuelva rescindir, deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite su recepción por la otra; con una antelación no menor a 60 días.

NOVENO: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, se comunicará a la otra parte y se intentará resolverla por la vía de negociación directa.

DÉCIMO: Jurisdicción. Las partes aceptan la competencia de los juzgados de la ciudad de Montevideo, para el caso de diferencias entre las partes que no puedan ser solucionadas por la negociación directa.

DÉCIMO PRIMERO: Derechos de Propiedad. La titularidad de los derechos sobre uso de los micro datos de la Encuesta corresponderá a todas las partes conjuntamente, pudiendo utilizar la información o productos generados en el marco de este Convenio, a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que la que surge del Secreto Estadístico, establecido en la Ley 16.616.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad. Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al Secreto Estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616.

Las Partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de cualquier información datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente Convenio, que haya sido suministrado por parte del MSP o del INE comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo autorización expresa de la otra parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial.

DÉCIMO TERCERO: Uso de logos. Las partes autorizan el uso de logos oficiales de sus instituciones, en el diseño del cuestionario así como en los documentos y presentaciones que se generen en el ámbito del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones. Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que dé lugar este convenio los expresados como suyos en la comparecencia.

Para constancia de lo actuado se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

Dr. Jorge Quian
Director General de la Salud
Ministerio de Salud Pública

~~D~~a. Laura Nalbarte
Directora
Instituto Nacional De Estadística

TESTADO
NO VALE